

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

PROYECTO N° 0003  
13 01 2025



Resolución Directoral N° 000008 - 2025 UGEL-H.

Huancabamba, 17 ENE. 2025

Vistos; el expediente con registro SIGEA N° 12732-2024, el Informe Técnico N° 001-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-TALL, la Hoja de Envío N° 004-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos anexos con un total de trece (13) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, según el expediente N° 12732-2024, el servidor Manuel Jesús NEYRA GUERRERO, profesor de la I.E. N° 14429 "Ricardo Humberto Ramos Plata" de Jacocha, viene solicitando el reconocimiento y pago de subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su madre María Alejandrina GUERRERO CONDESOS, acaecido el 15 de noviembre de 2019, en el distrito de San Miguel, provincia de Lima, anexando como medios probatorios: 1.- El Acta de Defunción de la causante, 2.- Partida de Nacimiento del administrado para acreditar el parentesco con la extinta, 3.- R.D. N° 0632-2019, de contrato para acreditar el vínculo laboral con el MINEDU al momento del deceso de la causante;

Que, el Artículo 62° de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, concordante con el Artículo 135° incisos a) y b) del D.S. N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, prescriben que "el profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio";

Que, mediante Ley N° 30328, se establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones para el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por medio del D.U. N° 011-2017, dictan Medidas Extraordinarias para Continuar con la Revaloración de la Profesión Docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, que en su Artículo 3°, numeral 3.1 dispone, que a partir del 1 de setiembre de 2017, el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio;



Que, con D.S. N° 307-2017-EF, se establecen monto, criterios y condiciones para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios y del Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de Servicio Docente;

Que, el Artículo 2° del D.S. N° 307-2017-RF, prescribe: "Fíjese en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3, 000.00) el monto único del subsidio por Luto y Sepelio, al que se refiere el numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017;

El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos.

Corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en ese orden de prelación y en forma excluyente, al fallecimiento del profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, este es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios;

El monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la misma norma legal, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en la parte final del Informe Técnico N° 001-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-TAIL, el Técnico Administrativo II, CONCLUYE Y RECOMIENDA, se le otorgue con Eficacia anticipada la asignación de Subsidio por Luto y Sepelio al servidor Manuel Jesús NEYRA GUERRERO, siendo procedente materializar el presente acto administrativo;

Estando a lo informado según Informe Técnico N° 001-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-TAIL, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 04-2025-EPER-UGEL-HUANCA BAMB A, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; D.S. N° 04-2013-ED., D.S. N° 307-2017-EF., Ley N° 32185, la R.D.R. N° 000022-2025, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR con Eficacia Anticipada** la asignación de Subsidio por Luto y Sepelio al personal que a continuación se indica:

1.1.- NEYRA GUERRERO Manuel Jesús, C.M. N° 1009030744, profesor contratado de la I.E. N° 14429 "Ricardo Humberto Ramos Plata" de Jacocha, la suma ascendente a TRES MIL y 00/100 Soles (S/. 3,000.00), por el fallecimiento de su madre María Alejandrina GUERRERO CONDESO, acaecido el 15 de noviembre de 2019, en el distrito de San Miguel, provincia de Lima.

